

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (MADRID).

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS.

CONCEJALES:

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)
D^a. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE)
D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE)
D^a. MONICA MARTIN SOLANO (PSOE)
D. PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ (PSOE)
D^a. ALEXANDRA DE LUIS BLAZQUEZ (PSOE)
D^a. M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU)
D^a. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP)
D^a. ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP)
D^a. M^a. NUEVA GALLEGO MARTIN (PP)
D. MARIO SORIA DE FRANCISCO (PP)
D^a. BEGOÑA PALACIOS GONZALEZ (PP)

SECRETARIO DEL PLENO:

D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las veinte horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. M^a Luz Lastras Parras, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada previamente.

Actuó como secretario de la sesión, el secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 03 de julio de 2017

A.- Asuntos dictaminados por las comisiones informativas

2.- Aprobación, si procede de la ordenanza reguladora de las zonas de baño del término municipal de San Martín de Valdeiglesias

B.- Asuntos NO dictaminados por las comisiones informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre)

C.- Control y fiscalización de los órganos de gobierno.

3.- Dación de cuentas de la cifra de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 01 de enero de 2017

4.- Dación de cuentas de las resoluciones dictadas por la alcaldía y concejalías delegadas de la corporación desde el 27-11-2017 hasta el 24-01-2018, del número 793/2017 al 168/2018

D. Otros asuntos.

5.- Declaraciones institucionales

6.- Mociones

7.- Ruegos y preguntas

1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 03 de julio de 2017

M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Perdonad el retraso, ha habido un problema técnico y no lo vamos a demorar más, es un día distinto porque tenemos secretario e interventora acumulados y eso hizo que se haga así, lo tendríamos que hacer de todas formas

M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): en cuanto al acta, IU no va a reiterar lo que ya dijo en su día, es muy fácil cuestionar el trabajo de los demás. Deberíamos apoyarnos un poco. En este caso la Sra. presidenta tiene la dedicación exclusiva, cada uno hace el trabajo como puede y no veo motivo para cuestionar, en el acta no se recoge lo que replico del todo, que se guarde respeto, que se tenga en cuenta esta apreciación, la crítica constructiva está bien y la destructiva ya se sabe.

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): nosotros nos limitamos a lo que procede, no estamos de acuerdo con la transcripción. Hay absoluta ausencia de la explicación de los portavoces, solo se ha tenido en cuenta el audio, creo que se debía transcribir, creo fundamental, podemos aprobar el contenido

Tras las indicadas intervenciones se procede a la votación con la enmienda incorporada al Acuerdo. La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M.^a Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia Lechuga Cercas, D. Félix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez, **seis (06) votos en contra** que corresponden a los concejales del Partido Popular D^a. Begoña Palacios González, D^a M.^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo, D. ^a M.^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco y uno que corresponde a la concejala del

grupo municipal de Izquierda Unida, D^a. M.^a Paz Manzano Sánchez.

Por tanto, por la mayoría indicada queda aprobada el acta de 03 de julio de 2017

2.- Aprobación, si procede de la ordenanza reguladora de las zonas de baño del término municipal de San Martín de Valdeiglesias

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): la redacción de esta ordenanza, en consenso y con varias personas del pantano. Por la convivencia, por el turismo respetuoso, cambiando los hábitos, damos seguridad, traemos esta ordenanza, pido el voto a favor. Es un gran inicio para que sea un turismo de calidad

M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): esta regulación parecía necesaria, estamos de acuerdo para que se estipule, delimitando las zonas de baño hará que se eviten accidentes. Totalmente de acuerdo con la prohibición de uso del fuego Deben de depositar en papeleras. Todo lo que recoge pretende mejorar la convivencia. IU votará a favor

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): el grupo municipal popular comparte la necesidad de regular, evitar los acontecimientos trágicos del año pasado. Estamos de acuerdo en casi todo, pero se nos presentó un primer borrador y casi no cambió. El contenido es casi el mismo, se quedan cuestiones importantes. Aparte de cuidar el entorno, objetivo fundamental es la seguridad de los bañistas, calidad de las aguas, falta de aptitud para las aguas cuando no cumplan, cláusula bastante usual y que permitiría para prohibir el baño para cuando así viniese del órgano competente. Hay algunas prohibiciones para conservar ese entorno que pueden dar lugar a problemas. La pesca deportiva prohibida, no especificamos tanto en las zonas de baño como aguas de baño, en esa época tan extendida es cuando se practica, podríamos añadir algún matiz, se pone esa prohibición pero a una franja. También ver el tiempo del bañista, para futuras modificaciones. Estas dos apreciaciones en este texto inicial igual sería sencillo y lo aprobaríamos por unanimidad

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): agradecer el voto a favor de IU y las propuestas del grupo Popular. Salud pública nos manda sobre el tema de las aguas

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): no está en el articulado

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): ellos te lo mandan, nosotros lo publicamos. Con respecto a la pesca no solo horario, zona de baño y lo marcado puede cualquiera hacerlo

M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): ya recogido

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): la gente tiene problemas para que se ponga en la web

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): está puesto, nos obligó salud pública. En el cartel de la entrada

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): ¿Cuándo están mal? ¿se puede prohibir?

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): se recomienda

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): La pesca deportiva en la temporada de baño, solo en las zonas destinadas para el baño y debidamente balizadas, entiendo que podría incorporarse en el art.10 de la Ordenanza.

Se procede a la votación con la incorporación al art.10, de la citada enmienda: La pesca deportiva en la temporada de baño, solo en las zonas destinadas para el baño y debidamente balizadas.

Por tanto, se procede a votar el Acuerdo con la enmienda referida, que se incorporaría al texto de la ordenanza.

La votación obtiene el voto favorable por unanimidad.

Por tanto, queda aprobado el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la Ordenanza Reguladora de las zonas de baño del término municipal de San Martín de Valdeiglesias

Vista la necesidad de crear una Ordenanza que regule las zonas de baño del término municipal de baño el objeto de regular la situación actual, dado que no existe una ordenanza anterior.

Visto el informe de la Secretaría, el cual dice:

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ZONAS DE BAÑO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía de forma oral, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe, basado en los siguientes,

A) Antecedentes

1. Se ha remitido a esta Secretaría el correspondiente proyecto de Ordenanza referido.
2. Consta en el expediente la consulta previa realizada. Se otorgó el plazo de un mes, a través de la web municipal, para dar audiencia a los ciudadanos afectados

B) Consideraciones jurídicas

1. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)

2. El art.4.1.a) de la referida LBRL dispone que "en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, [...] Las potestades reglamentaria y de autoorganización."

3. La aprobación o modificación de los reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

A. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, deberá quedar suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el BOCAM, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el texto en el portal web correspondiente. En esta fase, si fuera procedente, deberá de recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOCAM, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Entrando en el contenido del proyecto de reglamento hemos de precisar las siguientes cuestiones:

-En virtud del principio de jerarquía y de conformidad con lo previsto en el art.139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que imposibilita el establecimiento de tipos de infracciones e imponer sanciones en el caso de que ya estén recogidos en la normativa sectorial correspondiente, no deben de incluirse infracciones y sanciones ya recogidas en la legislación sectorial

-Es conveniente sustituir la mención a la derogada Ley 30/1992 en el artículo 14, debiendo ser sustituida por la actual normativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiéndose modificado el borrador informado conforme a lo establecido en el informe de secretaria y habiéndose realizado consulta previa del proyecto en fecha 01 de junio de 2017

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Baño del término municipal de San Martín de Valdeiglesias

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOCAM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada

definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento www.sanmartindevaldeiglesias.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

3.- Dación de cuentas de la cifra de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 01 de enero de 2017

Se da cuenta

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): 8298 habitantes diferencia de 46 habitantes con respecto al año anterior

4.- Dación de cuentas de las resoluciones dictadas por la alcaldía y concejalías delegadas de la corporación desde el 27-11-2017 hasta el 24-01-2018, del número 793/2017 al 168/2018

Se da cuenta

5.- Declaraciones institucionales

A) DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO ORDINARIO DE 29 DE ENERO DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP) da lectura de la Declaración siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO ORDINARIO DE 29 DE ENERO DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que e incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de "pena definitiva" en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias manifiesta:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los

Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.
TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdo al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Asamblea de Madrid además de a la Junta de Gobierno de la FEMP.

M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): yo no tengo argumentos jurídicos. Así en un momento leído no lo tengo muy claro

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): teniendo claro el código penal, que no hay un pronunciamiento del Tribunal Constitucional, se va a abstener. Se carece de información y no es el órgano que corresponde

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): el Tribunal Constitucional no ha hecho pronunciamiento pero sí que hay varios órganos que han avalado, Consejo de Estado, por ejemplo, con el aval de Zapatero y Fernández de la Vega.

M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): para debatirla convenientemente debería existir un tiempo suficiente, lo más idóneo es la abstención.

Se procede a la votación. La votación obtiene como resultado **cinco (05) votos a favor**, que corresponden a los concejales del Partido Popular D^a. Begoña Palacios González, D^a M.^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo, D. ^a M.^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco que corresponden; y **ocho (08) votos de abstención** que corresponden siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M.^a Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia Lechuga Cercas, D. Félix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez, y uno (01) que corresponde a la concejala del grupo municipal de Izquierda Unida, D^a. M.^a Paz Manzano Sánchez.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba la Declaración Institucional transcrita "ut supra"

6.- Mociones

No se presentan

7.- Ruegos y preguntas

M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): la impresora no va, al Teniente de Alcalde como ruego

Concluido el orden del día y al no haber más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa pone fin a la sesión, a las veinte horas y cincuenta y siete minutos (20:57), y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo esta acta que como Secretario, certifico.